



Factura: 001-001-000019398

20172403001P00672



NOTARIO(A) KARLA PAOLA SAN ANDRES FUENTES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD

EXTRACTO

Escríptura N°:	20172403001P00672						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MAYO DEL 2017, (17:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIOFRIO GUAMAN DANY JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103486161	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORTEGA GRANIZO RAUL GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920074903	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
SANTA ELENA		LA LIBERTAD		LA LIBERTAD			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						



NOTARIO(A) KARLA PAOLA SAN ANDRES FUENTES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD



14/06/17 2.1.1

Nº TRAMITE: 37381-0041-17

DOCUMENTO: Escritura



2017 24 03 01 P.00697

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ELECTROCONSTRUYE S.A.
CAPITAL SUSCRITO: USD\$1,000.**

En el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, a los **veintitrés** días del mes de **mayo** de dos mil diecisiete, ante mí, Abogada **KARLA SAN ANDRES FUENTES**, Notaria Primera del cantón, comparecen los señores: **RAUL GERARDO ORTEGA GRANIZO, por sus propios derechos**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, con número de teléfono **cero nueve nueve uno siete seis ocho cinco seis siete**, domiciliado en la ciudadela Terranostra, manzana mil setecientos veinte, solar doce, del cantón Guayaquil y de tránsito por esta localidad; y el señor **DANY JAVIER RIOFRIO GUAMAN, por sus propios derechos**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, con número de teléfono **cero nueve ocho cuatro seis seis uno cuatro uno seis**, domiciliado en la ciudadela Democrática Norte, manzana veinte – i, solar uno, del Cantón Durán y de tránsito por esta localidad. Los comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos, lo contratos y a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura,



1. Señores comparecen y celebran el presente **CONTRATO DE**
2. **CONSTITUCIÓN** DE LA **COMPANÍA**
3. **ELECTROCONSTRUYE S.A.**, a la que proceden como
4. quedó ya indicado; con amplia y entera libertad,
5. para su otorgamiento me presentan la Minuta que
6. es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el
7. registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8. incorporar una en la que conste la Constitución de
9. una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes
10. cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Intervienen
11. en la celebración del presente: escritura
12. el señor **RAUL GERARDO ORTEGA GRANIZO** de
13. estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano,
14. portador de la cédula de ciudadanía número
15. **cero nueve dos cero cero siete cuatro nueve cero**
16. **tres**; y el señor **DANY JAVIER RIOFRIO GUAMAN**,
17. de estado civil casado, de nacionalidad
18. ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía
19. número **uno uno cero tres cuatro ocho seis uno seis**
20. **uno**; Hábiles para contratar y contraer
21. obligaciones. **SEGUNDA:** Las personas
22. mencionadas en la cláusula precedente,
23. declaran que han resuelto unir sus capitales
24. para emprender en operaciones de carácter
25. mercantil y participar de las utilidades que
26. tales actividades produzcan mediante la función
27. de una sociedad anónima; la misma que se regirá
28. por las disposiciones legales pertinentes y por el



estatuto social que a continuación se incorpora.

ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.

La compañía se denominará **ELECTROCONSTRUYE S.A.**, La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en el cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador.

ARTÍCULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía

será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se

dedicará exclusivamente: a actividades especializadas de la construcción. Instalación de accesorios eléctricos; líneas de telecomunicaciones, redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica, antenas parabólicas. Incluye conexión de aparatos eléctricos, equipo doméstico y sistemas de calefacción radiante. Instalación de sistemas de iluminación, sistemas de alarma contra incendios, sistemas de alarma contra robos. Instalación de sistemas de alumbrado y señales eléctricas de calles; alumbrado de pistas de aeropuertos.

Alquiler de grúas con operador y otros equipos de





1 construcción que no pueden asignarse a un tipo
2 de construcción específico con operario.
3 Producción de bienes, comercialización,
4 almacenamiento, exportación, industrialización,
5 explotación, distribución, investigación y desarrollo,
6 promoción, capacitación, asesoramiento,
7 intermediación, inversión, construcción, reciclaje,
8 importación. Para cumplir con su objeto la
9 compañía podrá celebrar cualquier acto o
10 contrato permitido por las leyes.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.

11 **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
12 suscrito de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil
14 acciones ordinarias y nominativas por valor de UN
15 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
16 1,00) cada una, numeradas del 001 al 1.000
17 inclusive. **ARTÍCULO QUINTO: TITULO DE ACCIONES.-**

18 Las acciones son nominativas y ordinarias,
19 constaran en títulos que serán firmados por el
20 Presidente y Gerente General de la Compañía.
21 Cada título puede contener una o más acciones y
22 se expedirán con los requisitos señalados en la Ley
23 de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de
24 Acciones y Accionistas de la compañía, en el que
25 se anotarán las sucesivas transferencias,
26 constitución de derechos reales y demás
27 modificaciones que ocurran respecto al derecho





sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO:**

PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**-

Los aumentos y disminución de capital social serán acordados por la junta general con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías. En caso de aumento de capital social los accionistas





1 tendrán derecho preferente en proporción a sus
2 respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

3 **CAPITULO TERCERO DIRECCIÓN; ADMINISTRACIÓN Y
4 REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y**

5 **ADMINISTRACIÓN.**- La junta general de Accionistas,
6 legalmente constituida es el órgano supremo de la
7 sociedad. La Compañía será dirigida, administrada
8 y representada, por el Presidente y el Gerente
9 General. Cada uno de estos órganos
10 desempeñará sus funciones separadamente y
11 conforme a la Ley, dentro de las facultades y
12 atribuciones que le confieren el presente estatuto.

13 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

14 **DE LA COMPAÑIA.**- La representación legal de la
15 compañía estará a cargo el Gerente General, en
16 todos sus negocios u operaciones así como en sus
17 asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad
18 del concurso de ningún otro funcionario. En caso
19 de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento
20 del Gerente General, actuará en su reemplazo, el
21 Presidente de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**

22 **PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y**

23 **DECISIÓN.**- La junta general de accionistas tienen

24 poderes para resolver todos los asuntos relativos a
25 los negocios sociales y para tomar las decisiones
26 que juzgue convenientes en defensa de la
27 compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones,
28 obligan a todos los accionistas; aunque no





hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizando en la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las juntas generales de accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar,





1 fecha, día, hora y objeto de la reunión, el
2 llamamiento expreso al Comisario a reunión de
3 junta general y el de su individualización, con la
4 mención en ella de modo también expreso de los
5 nombres y apellidos. Si la junta general no pudiera
6 reunirse en la primera convocatoria por no haber
7 concurrido en ella por lo menos el cincuenta y uno
8 por ciento del capital pagado, se procederá a una
9 segunda convocatoria, la misma que originará una
10 reunión que no podrá demorar más de treinta días
11 contados desde la fecha señalada para la primera
12 reunión y que se constituirá válidamente con el
13 número de accionistas concurrentes, asunto este
14 que se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO CUARTO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la
16 junta general de accionistas pueda acordar
17 válidamente el aumento o disminución del capital
18 social, la transformación, fusión, escisión, la
19 disolución anticipada de la compañía, la
20 reactivación de ella en proceso de liquidación y en
21 general cualquier modificación de los estatutos
22 sociales, habrá de concurrir a ella en primera
23 convocatoria por lo menos el cincuenta y uno por
24 ciento del capital pagado, en segunda convocatoria,
25 bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera
26 convocatoria, que no podrá demorar más de
27 sesenta días contados a partir de la fecha fijada





para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas generales se entenderán convocadas y quedaran válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VOTACIÓN.**-

Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto, las decisiones de la junta general serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DIRECCION Y ACTAS.**-

Corresponde: a) Al Presidente dirigir la junta general de accionistas y

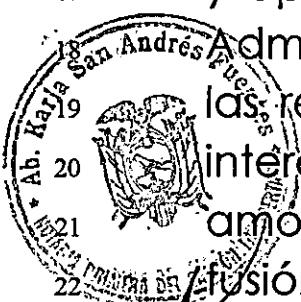




1 en su ausencia por quien designe la Junta para el
2 efecto; **b)** Actuará de Secretario de la junta
3 general de accionistas el Gerente General o quien
4 para su efecto designe la junta general; **c)** El
5 Presidente de la junta y el Secretario suscribirán el
6 acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el
7 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
8 Compañías; **d)** De cada junta se formará un
9 expediente con copia del acta correspondiente
10 que sirvan para justificar que la junta se celebró
11 válidamente;

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la junta general de accionistas: **a.-** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisarios de la compañía, Auditor Externo y fijar sus retribuciones; **b.-** Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; **c.-** Autorizar la amortización de las acciones; **d.-** Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la compañía; **e.-** Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; **f.-** Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; **g.-** Disponer cualquier reforma del contrato social; **h.-** Determinar el procedimiento





para la liquidación de la compañía; i.- Aprobar las actas de junta general de accionistas las que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j.- Autorizar la compra, constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; k.- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la compañía. l.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; m.- Las demás que se contengan en la Ley o en este Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la junta general de accionistas, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, podrá ser accionista o no de la compañía. Corresponde al Presidente:

- a.- Convocar y presidir las sesiones de la junta general de accionistas;
- b.- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las actas de junta general cuando las haya presidido;
- c.- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de este hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes,





1 obligaciones y atribuciones son los que otorgan la
2 Ley y los Estatutos, de manera especial, le
3 corresponden lo siguiente: **a.-** Representar judicial y
4 extrajudicialmente a la compañía; **b.-** Administrar
5 los negocios de la compañía con las limitaciones
6 de estos estatutos; **c.-** Cumplir y hacer cumplir las
7 disposiciones de la Ley y de los presentes estatutos;
8 **d.-** Llevar los Libros de Actas Juntas Generales; **e.-**
9 Otorgar poderes especiales bajo su
10 responsabilidad y poderes generales, previa
11 autorización de la junta general; **f.-** Nombrar y
12 remover al personal de empleados y trabajadores
13 de la compañía y fijar sus remuneraciones; **g.-**
14 Controlar bajo su personal responsabilidad que se
15 lleve la contabilidad al día, así como cuidar de los
16 bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la
17 compañía; **h.-** Las demás establecidas en la Ley y
18 presentes estatutos.



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: COMISARIO.- La junta general de accionistas elegirá un Comisario Principal y un Comisario Suplente para un periodo de un año, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el



treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: UTILIDADES.-

Las Utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la junta general y de conformidad con lo que dispone la Ley. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la junta general designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

accionista	Capital	capital	no.
	Suscrito	pagado	acciones
RAUL GERARDO ORTEGA GRANIZO	US\$ 500	US\$ 500	500
DANY JAVIER RIOFRIO GUAMAN	US\$ 500	US\$ 500	500
TOTAL	US\$ 1,000	US\$ 1,000	1,000

Los accionistas fundadores declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital



social, el mismo que depositarán en una institución bancaria luego del proceso legal constitutivo.

CUARTA: NOMBRAMIENTOS.- Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor: **RAUL GERARDO ORTEGA GRANIZO**; y, como **PRESIDENTE**, al señor: **DANY JAVIER RIOFRIO GUAMAN**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del cantón Santa Elena. Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la completa validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, la Notaria, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Galo Castillo Castro, Matrícula número cero nueve guion dos mil once guion trescientos ochenta y dos, Consejo de la Judicatura Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7766173

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0901780684 SAN ANDRES RESTREPO CARLOS ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



NOMBRE PROUESTO: ELECTROCONSTRUYE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.02	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.03	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO Y SEÑALES ELÉCTRICAS DE CALLES, ALUMBRADO DE PISTAS DE AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.20	ALQUILER DE GRÚAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICO CON OPERARIO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/07/2017 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

D. Katherine
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Doy fe: Que esta Copia es igual a su
Original, La Libertad, 23 MAY 2017

Ab. Karla San Andrés Fuentes
Notaría Primera del Círculo La Libertad

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 1103486161

Nombres del ciudadano: RIOFRIO GUAMAN DANY JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CATAMAYO/CATAMAYO (LA TOMA)

Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRICIDAD

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHASI GUAMAN VERONICA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 24 DE JULIO DE 2009

Nombres del padre: RIOFRIO NARVAEZ JOSE JAVIER

Nombres de la madre: GUAMAN ULLAURI ZOILA FIDELINA

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2017

Emisor: JOSE JAVIER VILLAMAR CHAVEZ - SANTA ELENA-LA LIBERTAD-NT 1 - SANTA ELENA - SANTA ELENA

Nº de certificado: 171-026-41420



171-026-41420

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2017-05-23T14:06:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1103486161

Nombre: RIOERIO GUAMAN DANY JAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información



Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2017

Emisor: JOSE JAVIER VILLAMAR CHAVEZ - SANTA ELENA-LA LIBERTAD-NT - SANTA ELENA - SANTA ELENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ASESORÍA FISCALIZADORA

CEDULA DE CIUDADANÍA

APLICIOS Y NOMBRES
ORTEGA GRANIZO
RAUL GERARDO
NUEVA DE MACMIE VITO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1980-12-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SENO M
ESTADO CIVIL CASADO
GONZALEZ SALVATIERRA
GABRIELA FERNANDA

092007490-3



ESTRUCTURA
SUPERIOR
APLICIOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTEGA BURGOS RAUL GERARDO
APLICIOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANIZO DIAZ CAROLINA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-02-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-22
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ING.ELECTRICO

V133122222

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0920074903<=====<
801226M260222ECU<=====<
ORTEGA<GRANIZO<<RAUL<GERARDO<<

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VIGENCIA
ELECCIONES GENERALES 2017

OBEN

018

APLICADO

018-269

NÚMERO

0920074903

CEDULA

ORTEGA GRANIZO RAUL GERARDO
APLICIOS Y NOMBRES

SANTA ELENA
PROVINCIA
SALINAS
CANTÓN
SALINAS
PARROQUIA

COUPONSIGNACION

ZONA

Doy Fe: Que esta Copia es igual a su
Original, La Libertad, 23 MAY 2017

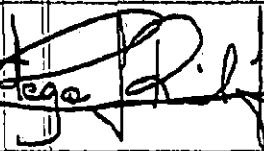
Ab. Karla San Andrés Fuentes
Notaria Primera del Cantón La Libertad

CIUDADANA (C)

ESTE DOCUMENTO ACREDETA QUE USTED
SUPUEDE EN LAS ELECCIONES 2017

ESTE CERTIFICADO NO ES UNA TITULARIDAD
LOS TRAMITES NO SON VIGENTES

23 MAY 2017

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**Número único de Identificación:** 0920074903**Nombres del ciudadano:** ORTEGA GRANIZO RAÚL GERARDO**Condición del cedulado:** CIUDADANO**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/**Fecha de nacimiento:** 26 DE DICIEMBRE DE 1980**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Sexo:** HOMBRE**Instrucción:** SUPERIOR**Profesión:** ING.ELECTRICO**Estado Civil:** CASADO**Cónyuge:** GABRIELA FERNANDA GONZALEZ SALVATIERRA**Fecha de Matrimonio:** 1 DE SEPTIEMBRE DE 2012**Nombres del padre:** RAUL GERARDO ORTEGA BURGOS**Nombres de la madre:** CAROLINA ISABEL GRANIZO DIAZ**Fecha de expedición:** 22 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2017

Emisor: JOSE JAVIER VILLAMAR CHAVEZ - SANTA ELENA-LA LIBERTAD-NT 1 - SANTA ELENA -
SANTA ELENA

Nº de certificado: 178-026-41407



Ina. Jorge Trova Fuentes

**Firma válida**Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROVA FUENTES
Date: 2017.05.23T00:04:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0920074903

Nombre: ORTEGA GRANIZO RAUL GERARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2017

Emisor: JOSE JAVIER VILLAMAR CHAVEZ - SANTA ELENA LA LIBERTAD

- SANTA ELENA - SANTA ELENA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LA LIBERTAD
AB. KARLA SAN ANDRES FUENTES



los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que les fue esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo, la Notaria de todo lo cual DO Y FE.-



SR. RAUL GERARDO ORTEGA GRANIZO.
C.C. 0920074903.



SR. DANY JAVIER RIOFRIO GUAMAN.
C.C. 1103486161.

ABG. KARLA SAN ANDRES FUENTES.
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD.



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2943446

Número de Reportorio: 2017- 1257

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Junio de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 823 a 841 con el número de inscripción 117 celebrado entre: ([ELECTROCONSTRUYE S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NO SE DETALLA CONDETENCIÓN] REGISTRO OFICIAL 338-2008].



Dirección: Calle Olmedo entre Guayaquil y 24 de Mayo esquina - Telf: (04) 2-943-446

